

201023

RESOLUCION No. SCV.IRL.14. 223

**Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante oficio circular No. SC.INC.DNICAI.006 de 4 de Junio de 2014, el Intendente Nacional de la Superintendencia de Compañías y Valores, comunicó entre otras, a la compañía que a continuación se detalla, que de la revisión de sus estados financieros se detectó que registra pérdidas que representan el 50% o más de capital social y la totalidad de las reservas, hecho que las coloca en la causal de disolución prevista en el número 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías, concediéndoles el término de 30 días para que presenten las medidas adoptadas correspondientes o realicen las aclaraciones que consideren necesarias:

Expediente	RUE	NOMBRE	CANTON	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	Cantón Registro Mercantil	Número Registro Mercantil	Fecha de Registro Mercantil
201023	1191711773001	TRANS. URBACAT S.A.	LOJA	7	08/01/2004	CATAMAYO	1	19/01/2004

QUE, mediante Memorando No. SCV-INC-DNICAI-2014-1181-M de 26 de Septiembre de 2014, la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de la Superintendencia de Compañías y Valores, comunica que la compañía descrita en el considerando que antecede, no ha presentado descargos dentro del término concedido en el oficio circular No. SC-INC-DNICAI-006 de 4 de Junio de 2014, por consiguiente se encuentra inmersa en la causal de disolución mencionada en el primer considerando.

QUE mediante Memorando No. SCV.IRL.14.165 de fecha 07 de Octubre de 2014, el Especialista Jurídico Regional con sustento en el oficio circular No. SC-INC-DNICAI-006 de 4 de Junio de 2014 y Memorando No. SCV-INC-DNICAI-2014-1181-M de 26 de Septiembre de 2014 respectivamente, emite informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de la compañía citada, al configurarse la causal de disolución prevista en el número 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Señorita Superintendente de Compañías y Valores mediante Resolución No. ADM-Q-2011-012 de 17 de Enero de 2011.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTA DE OFICIO a la compañía constante en el primer Considerando de esta Resolución, por estar incurso en la causal de disolución establecida en el numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías:

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique por una sola vez, el texto íntegro de esta Resolución, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías y Valores.

[Handwritten signature]



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que una vez publicada la presente Resolución, el Notario señalado en el primer Considerando de esta Resolución, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Catamayo, domicilio principal de la compañía: a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia prevista en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION; sin embargo, esta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEXTO.- DESIGNAR Liquidadora de la compañía a la Señora Dra. Ana Raquel Vallejo Ortega, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. La Liquidadora designada no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación, y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER, que la Liquidadora inscriba su nombramiento, dentro del término de diez días, contado desde la fecha de su aceptación, en el Registro mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION"; previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

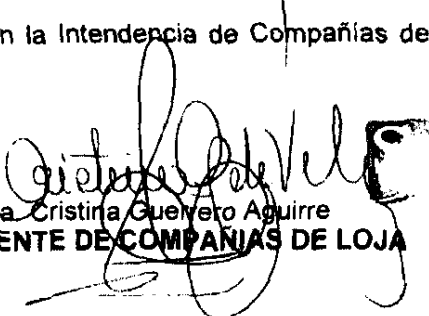
ARTICULO NOVENO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado en la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio que esta Superintendencia de Compañías y Valores ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTICULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas, para que esté advertido de ejercitar cualquier actuación que le competa durante el proceso de liquidación de la compañía;

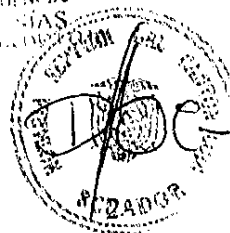
ARTICULO UNDÉCIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, el Registro de Sociedades proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Loja, el 7 de Octubre de 2014.


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

GMP

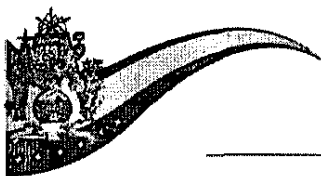


TOR Pablo Fernando Punin Castillo. NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO CANTONAL DE LOJA.- DOY FE.- Que con fecha de hoy dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre en su calidad de INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, en su la Resolución Nro. SCV.IRL.14. 223, de fecha 7 de octubre del dos mil catorce, procedo a sentar razón de esta resolución en la matriz de fecha 8 de enero del 2004, mediante la cual se aprueba la disolución de oficio de la Compañía "TRANS. URBACAT S.A", la misma que se incorpora al protocolo de instrumentos públicos de la Notaría Séptima Cantonal a mi cargo.- Loja, 09 de octubre del dos mil catorce.-



Dr. Pablo F. Punin Castillo
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO CANTONAL
LOJA

201023



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CATAMAYO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD**



*Lic. Rodríguez
Pérez
Barrera-11-17*

Oficio Nro. 319-RPC-C
Catamayo, 14 de Noviembre del 2014

Dra.
Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
Loja.-

De mi consideración:

Contestando su oficio Nro. SCV.IRL.14.01745 de fecha 12 de noviembre del 2014, debo informarle que la Resolución de Disolución de Oficio de la Compañía TRANS URBACAT S.A, ha sido inscrita en el Registro Mercantil del presente año, bajo el número SEIS (6) repertorio número OCHENTA Y CUATRO (84).

Sin otro particular me suscribo de usted,

Atentamente,

Beatriz Ochoa Bravo
Ab. Beatriz Ochoa Bravo
REGISTRO DE LA PROPIEDAD (E)





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

INFORME JURÍDICO No.SCV.IRL.14.0165

Denominación: TRANS. URBACAT S.A.							
Constitución		Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio	Reactivación
Domiciliación		Aumento Capital		Prórroga		Cambio Denominación	Fusión
Disolución de Oficio	X	Transformación		Poder		Conversión:	Cancelación
Notaría: Séptima del Cantón Loja						Fecha: 08/01/2004	
Fecha de Inscripción: 19/01/2004							
Domicilio: Catamayo, Provincia de Loja				Plazo		Capital:	
Representante:				Abogado:			
APROBACION:				SCV.IRL.14. 223			

Loja, 07 de Octubre de 2014

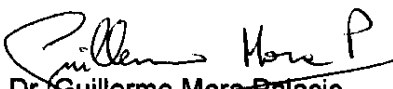
Doctora
Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
Ciudad

Mediante Memorando No. SCV-INC-DNICAI-2014-1181-M de 26 de Septiembre de 2014, la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de la Superintendencia de Compañías y Valores, comunica que las compañías mencionadas no han presentado descargos dentro del término concedido en el oficio circular No. SC-INC-DNICAI-006 de 4 de Junio de 2014, por consiguiente se encuentran inmersas en la causal de disolución mencionada prevista en el numeral 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías;

Por tal motivo, en mi calidad de Especialista Jurídico Regional 2 con sustento en el oficio circular No. SC-INC-DNICAI-006 de 4 de Junio de 2014 y Memorando No. SCV-INV-DNICAI-2014-1181-M de 26 de Septiembre de 2014 respectivamente, emito informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de la compañía citada, al configurarse la causal de disolución antes referida.

Me permito adjuntar el proyecto de resolución correspondiente.

Atentamente,


Dr. Guillermo Mora Palacio
ESPECIALISTA JURIDICO REGIONAL 2

OFICIO No.: RSU-STROGEC14-00329
ASUNTO: Certificado cumplimiento tributario para la Superintendencia de Compañías

Fecha, 06 de octubre del 2014.

Cúmplame informar que una vez revisada la información con la que cuenta el Servicio de Rentas Internas, se detalla el estado tributario de los siguientes contribuyentes:

No.	Fecha de solicitud	RUC	Razón o Denominación Social	Obligaciones Pendientes	Referir al Departamento
1	03/10/14	1191711773001	TRANS URBACAT S.A	NO	
2					
3					
4					
5					

Los contribuyentes que mantienen obligaciones pendientes con la Administración Tributaria deberán acercarse a las oficinas del Servicios de Rentas Internas para regularizar su situación.

La Administración Tributaria se reserva el derecho de ejercer las facultades determinadora y de control, orientadas a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la documentación presentada.

Particular que comunico para los fines de ley.

Atentamente,



Econ. Diego Mendieta
DELEGADO DEL DIRECTOR REGIONAL DEL SUR
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

17 8-01-2004
1-10 19-01-2004
1704234473



CERTIFICADO ELECTRÓNICO

TIPO DE CERTIFICACIÓN: No tener procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado
CÓDIGO DE CERTIFICADO: PADJU-10-14-2466
FECHA DE EMISIÓN: Quito, Martes 07 de Octubre del 2014
SOLICITANTE: TRANS URBACAT S.A
CÉDULA DE CIUDADANÍA/IDENTIDAD: 1191711773001

El Instituto Nacional de Contratación Pública certifica que, a la presente fecha, el solicitante no cuenta con procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado a través del Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano.

Atentamente,

**DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y ATENCIÓN A USUARIOS
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

- Para verificar la integridad del presente certificado la Entidad / Institución que lo solicita deberá ingresar el código de certificado en la herramienta "Verificación de certificados" la cual se encuentra disponible al público en general a través del portal www.compraspublicas.gob.ec
- La información contenida en el presente certificado es válida a la fecha de su emisión



PADJU-10-14-2466

Este certificado ha sido generado a través del sistema informático de emisión de certificados, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el presente certificado.



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El IESS CERTIFICA que revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) AVILA SALINAS WILFRIDO, representante legal de la empresa TRANS URBACAT S.A con RUC Nro. 1191711773001 y dirección 18 DE NOVIEMBRE SN EUGENIO ESPEJO, NO registra obligaciones patronales en mora.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara que, si existieran obligaciones pendientes no determinadas a la fecha, esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de éste certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

Héctor Mosquera Alcocer
Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



Emitido el 06 de octubre de 2014

Validez del certificado: 30 días